



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección  
de Datos Personales

# INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

## COORDINACIÓN EJECUTIVA

### DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

OFICIO: INAI /CE/DGPVS/351/2016

Asunto: Respuesta a la solicitud de información  
con número de folio 0673800148916

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0673800148916, recibida el 1 de agosto de 2016, que a la letra dice:

"Buen día. Solicito, las deliberaciones, dictámenes y documentos del Jurado, en formato electrónico (digital), de la convocatoria Programa de sensibilización de Derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales PROSEDE en sus ediciones de los años 2015 y 2016, en donde consten los razonamientos y criterios vertidos por los Jurados, por cada uno de los proyectos que participaron, en las ediciones 2015 y 2016. Por su respuesta, muchas gracias."  
(sic)

En referencia a su solicitud, se anexan los documentos que dan cuenta del proceso de selección de proyectos en el marco del Programa de Sensibilización de Derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, PROSEDE 2015 y 2016. En particular, para el año 2015, en un primer momento, tres integrantes (jurados) del comité dictaminador entregaron archivos electrónicos correspondientes a las fichas de proyectos evaluados, previo a la sesión del Comité (se anexan las fichas en mención). Cabe señalar que no todos los integrantes del jurado entregaron sus fichas de tal manera que no se cuenta con fichas de todos los proyectos y jurados, pues no se estableció como obligatorio la entrega de las mismas; sin embargo, en sesión del fallo del jurado se generó un documento electrónico en donde se asentó el puntaje obtenido por todos los proyectos, previo análisis por parte del jurado de los mismos (se anexa archivo de Excel que contiene esos resultados).

Es necesario precisar que el Comité Dictaminador decidió que cada trabajo fuera evaluado por al menos dos integrantes del jurado. En algunos casos el Comité Dictaminador, durante la sesión del fallo, determinó someter a consideración del resto de dictaminadores algunos proyectos que determinó eran sujetos de revisión, razón por la cual en algunos casos se asentó un puntaje por un tercer, y en otros casos, por un cuarto dictaminador; el resultado es el promedio de las calificaciones



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección  
de Datos Personales

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COORDINACIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
Y DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

OFICIO: INAI /CE/DGPVS/351/2016

de cada proyecto, mismo que aparece en la columna "PROMEDIO" del documento Excel mencionado. Asimismo, se anexa el acta emitida por el jurado 2015 correspondiente a la sesión del fallo.

No omito mencionar lo establecido en la base séptima de la Convocatoria del PROSEDE 2015 que establece: "7.1 El Comité Dictaminador determinará la forma en que realizará la revisión de los proyectos, tomando en consideración los criterios de evaluación que se describen a continuación:

- a) Impacto social del proyecto (beneficios sociales que se obtendrán a partir de la implementación del proyecto).
- b) Viabilidad en la ejecución del proyecto en cuanto a impacto, ejecución y temporalidad.
- c) Sujetarse a los objetivos de la convocatoria.
- d) Generar conocimiento y fortalecer capacidades que contribuyan a la mejora del nivel de vida de las personas.
- e) Establecer criterios de selección e identificación de necesidades de la población beneficiaria.
- f) Mantener coherencia entre el nivel de impacto esperado y las actividades implementadas para alcanzarlo.
- g) Describir mecanismos de seguimiento de los resultados del proyecto.
- h) Tener experiencia sobre la implementación de estrategias de promoción y sensibilización de derechos.

7.2 Los dictaminadores establecerán el porcentaje que corresponderá a cada criterio de evaluación de los proyectos. Para que un proyecto sea elegible deberá contar con un puntaje de al menos el 70% de los criterios establecidos y ser avalado por unanimidad en el Comité Dictaminador.

7.3 Los proyectos que serán financiados a través de esta Convocatoria deberán ser catalogados como elegibles, dando prioridad a los proyectos que más puntaje recibieron de la evaluación realizada por el Comité Dictaminador, hasta en tanto se cuente con suficiencia presupuestal para su implementación.

7.4 El Comité Dictaminador podrá hacer recomendaciones a los proyectos con el fin de fortalecerlos. Para que un proyecto sea elegible, se deberá cumplir con estas recomendaciones y entregarlas dentro del plazo establecido para ello." (sic)



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección  
de Datos Personales

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COORDINACIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
Y DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

OFICIO: INAI /CE/DGPVS/351/2016

Para la edición 2016, se anexan los siguientes documentos: la minuta de la primera sesión de trabajo del jurado, el documento con los criterios de evaluación establecidos en las bases de la convocatoria, el acta del jurado 2016 así como las fichas de dictaminación de los 11 proyectos seleccionados entregadas por los integrantes del jurado. Cabe señalar que la elaboración de las fichas de dictaminación para cada uno de los proyectos fue opcional. No omito mencionar lo establecido en la base séptima de la Convocatoria del PROSEDE 2016 que establece: "El Jurado determinará la forma en la que realizará la revisión de los proyectos tomando en consideración los criterios de evaluación siguientes:

- a) Impacto social del proyecto (beneficios sociales que se obtendrán a partir de la implementación del proyecto).
- b) Viabilidad en la ejecución del proyecto en cuanto a impacto, ejecución y temporalidad.
- c) Sujetarse a los objetivos de la convocatoria.
- d) Generar conocimiento y fortalecer capacidades que contribuyan a la mejora del nivel de vida de las personas.
- e) Establecer criterios de selección e identificación de necesidades de la población beneficiaria.
- f) Mantener coherencia entre el nivel de impacto esperado y las actividades implementadas para alcanzarlo.
- g) Describir mecanismos de seguimiento de los resultados del proyecto.
- h) Tener experiencia sobre la implementación de estrategias de promoción y sensibilización de derechos.

Los proyectos que serán seleccionados a través de esta Convocatoria deberán ser catalogados como elegibles por el Jurado, dando prioridad a los proyectos que obtengan más puntaje en la evaluación realizada por el Jurado, hasta en tanto se cuente con suficiencia presupuestal para su implementación.

El Jurado como parte de su deliberación podrá hacer recomendaciones a los proyectos con el fin de fortalecerlos. Para que un proyecto sea elegible, se deberá cumplir con estas recomendaciones y entregarlas dentro del plazo establecido para ello." (sic)

Aunado a lo anterior, como consta en la minuta de la primera sesión de trabajo del jurado de PROSEDE 2016 realizada el 04 de mayo de 2016, el jurado acordó lo siguiente:



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección  
de Datos Personales

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COORDINACIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
Y DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

OFICIO: INAI /CE/DGPVS/351/2016

"Cada integrante del Jurado evaluará los proyectos asignados y seleccionará los tres proyectos con mayor puntaje, para la selección final el día de la sesión del fallo del Jurado se analizarán los proyectos seleccionados por cada Jurado y se seleccionarán aquellos proyectos cuyo puntaje sea el más alto hasta alcanzar el techo presupuestal establecido en la convocatoria de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). **El Jurado entregará firmadas únicamente las fichas de los proyectos seleccionados.** Se comentó que en caso de tener recomendaciones a los proyectos seleccionados, éstas se discutirán durante la sesión del fallo del Jurado el día 27 de mayo a las 12:00 horas en las instalaciones del INAI."

Por lo anterior, no se cuenta con las 61 fichas derivado de que el jurado determinó que la elaboración y entrega de las mismas sólo sería obligatoria para los 11 proyectos seleccionados, mismas que como se menciona líneas arriba, se entregan como anexo a esta solicitud.

No omito mencionar que las actas del jurado 2015 y 2016, así como la minuta de trabajo del jurado PROSEDE 2016 y las 11 fichas de los proyectos seleccionados de PROSEDE 2016 se entregan de conformidad con la resolución de la Sesión Extraordinaria 2/2016 del Comité de Transparencia del INAI, en donde se establece que las firmas de las personas físicas contenidas en las fichas que contienen los criterios de evaluación de los proyectos del PROSEDE y en las actas del jurado son datos de **naturaleza pública** de conformidad con los artículos 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, el Comité consideró que además de los nombres del jurado, las firmas de los particulares integrantes del mismo, brindan certeza sobre las facultades que se les otorga conforme al Programa de Sensibilización de Derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, lo cual contribuye a la rendición de cuentas. Además, se consideró que la publicidad de las firmas aludidas no afecta de ninguna manera el derecho a la protección de datos personales de los particulares, puesto que la aceptación para ser integrante del Jurado de PROSEDE implica entre otras cosas, la publicidad de los nombres en términos de los artículos 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así, la publicidad de las firmas contenidas en los documentos que evidencian actos jurídicos de los integrantes del jurado, ligadas a sus nombres, permite que exista mayor certeza respecto de la labor que éstos llevan a cabo, lo que a su vez contribuye en gran medida a la transparencia de la evaluación del PROSEDE.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección  
de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**COORDINACIÓN EJECUTIVA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
Y DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**OFICIO: INAI /CE/DGPVS/351/2016**

Para el caso específico de esta respuesta, le informamos que en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el solicitante podrá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, por sí mismo o a través de su representante, un recurso de revisión ante el Instituto cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en el artículo 148 antes referido. Dicho recurso de revisión procederá siempre y cuando cumpla con lo dictado en el artículo 149 de la Ley previamente citada. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos, vía Internet, en la dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/>, en las ligas obligaciones de transparencia del INAI y VIII Trámites, requisitos y formatos.

Si requiere información adicional, tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y sus temas, o desea presentar un recurso de revisión ante el Instituto, le sugerimos dirigirse directamente al Centro de Atención a la Sociedad del INAI (Unidad de Enlace), ubicado en: Av. Insurgentes Sur N° 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530; llamar al número telefónico gratuito 01 800 835 4324, los correos electrónicos [atencion@inai.org.mx](mailto:atencion@inai.org.mx) y [unidad.enlace@inai.org.mx](mailto:unidad.enlace@inai.org.mx) así como al conmutador (01 55) 5004 2400 extensiones 2595 y 2596, donde con mucho gusto le atenderemos.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
Y DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

